



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 061 -2022-GRP-CRP.

Puno, 30 de marzo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 28 de marzo del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el oficio N° 016-2022-GR.PUNO/CRP-NSH. 28 de marzo de 2022, presentado por los consejeros Regionales por la provincia de San Román Nancy Salluca Huaraya y el Ing. Isidro Pacohuanaco Pacco, quienes presentan moción de acuerdo regional, sustentando su pedido en la necesidad de la población para el mejoramiento de las vías en las avenidas de la ciudad de Juliaca, cuyas vías de comunicación y de transporte son los principales medios con los cuales se fomenta y se acelera el intercambio de bienes y servicios, mejorando la transitabilidad, el cual es un factor que determina el nivel de intercambio económico en los distritos de la región, entendiéndose que el transporte es un sector estratégico básico para el desarrollo de la economía de un determinado lugar, por lo que resulta importante garantizar la transitabilidad de los ciudadanos de la provincia de San Román y mejorar el sistema vial con una interconexión adecuada con los demás distritos y con las ciudades más importantes de la región, asimismo





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

es necesario la señalización de las vías y el mejoramiento de los servicios de transporte para que contribuyan a conservar el medio ambiente, razón por la cual es que plantean la moción de Acuerdo Regional, para que declare de necesidad pública e interés regional el Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Av. Sacsayhuaman tramo (Jr. Miraflores Av. Aviación), Jr. Amanecer tramo (Av. - Independencia -Jr. Miraflores) de la ciudad de Juliaca del distrito de Juliaca provincia de San Román - departamento de Puno, por lo que ponen a consideración la siguiente moción de acuerdo regional, para su evaluación debate y aprobación.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL el Proyecto Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Av. Sacsayhuaman tramo (Jr. Miraflores - Av. Aviación), Jr. Amanecer tramo (Av. Independencia -Jr. Miraflores) de la ciudad de Juliaca del distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno, con código 2447465.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Ejecutivo Regional pueda disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás áreas competentes, realicen las gestiones necesarias para la culminación y pronta ejecución del proyecto de mejoramiento, en razón al artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL